

1
MA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-1371

Una vez revisado el expediente, se observa que el aviso se envió antes de tiempo, como disponen los requisitos del art 291 y 292 del Código General del Proceso.

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art 292 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar a los demandados, del auto que ordenó la orden de pago, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>046</u> hoy <u>1 JUL 2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p>VICTOR M. ROMERO C.</p>
--